



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 464-R-UNICA-2019

Ica, 7 de Marzo de 2019

VISTO:

El Oficio N° 0128-D-FA-UNICA-2019 del 1 de Marzo de 2019, del Decano de la Facultad de Agronomía, quien remite la Resolución Decanal N° 064-D-FA-UNICA-2019 para su ratificación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al inciso b) del Artículo 6° la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, el Artículo 18° de nuestro Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de



línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, con Resolución Decanal N° 064-D-FA-UNICA-2019 del 1 de marzo de 2019, se aprueba el Reglamento del Seguimiento de Egresados de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, el Reglamento del Seguimiento de Egresado de la Facultad de Agronomía determina un conjunto de normas establecidas para realizar el seguimiento de los egresados de la Facultad de Agronomía de la UNICA;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR la Resolución Decanal N° 064-D-FA-UNICA-2019 del 1 de marzo de 2019, se aprueba el Reglamento del Seguimiento de Egresados de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Agronomía y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
FACULTAD DE AGRONOMIA

**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
DE ICA**

FACULTAD DE AGRONOMIA



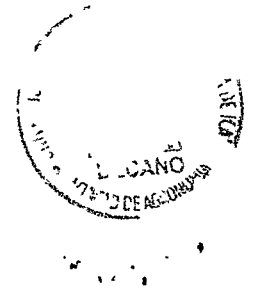
**REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO
DE EGRESADOS**

2019

INDICE

PAG.

1. BASE LEGAL	1
2. ALCANCE	1
3. GENERALIDADES	1
4. FINALIDAD	2
5. DISPOSICIONES A SEGUIR	2
6. ASPECTO COMPLEMENTARIO	3
7. TRANSITORIO	4



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

FACULTAD DE AGRONOMIA

DIRECCION DE SECRETARIA ACADEMICA

REGLAMENTO DEL SEGUIMIENTO DE EGRESADOS

1. BASE LEGAL.

Ley N° 28740 SINEACE

Ley Universitaria N°30220

Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

2. ALCANCE.

- ✓ Egresados de la Facultad de Agronomía de la UNICA
- ✓ Docentes de la Facultad de Agronomía de la UNICA
- ✓ Estudiantes de la Facultad de Agronomía de la UNICA
- ✓ Trabajadores administrativos de la Facultad de Agronomía de la UNICA

GENERALIDADES.

Artículo 1°.- se define como egresado a todas aquellas personas que han culminado sus estudios superiores en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, y que, por lo tanto han optado el título profesional de ingeniero agrónomo.

Artículo 2°.- se entiende como sistema de seguimiento de egresados como un medio diseñado para investigar el desempeño y satisfacción de cada uno de los señores egresados, como profesionales en las diferentes instituciones o empresas públicas o privadas dedicadas a la rama de la agricultura, así como también la de sus empleadores.



SOBRE LA FINALIDAD

Artículo 3°.- el presente reglamento establece un conjunto de normas establecidas para realizar el seguimiento de los egresados de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 4°.- el presente reglamento será de uso exclusivo para actualizar los datos personales de todos los egresados de la Facultad de Agronomía de la UNICA, con los cuales se implementara una base de datos de cada uno de los señores egresados.

Artículo 5°.- el presente reglamento servirá de enlace y mantener contacto entre los egresados y la Facultad de Agronomía.

Artículo 6°.- norma el proceso de obtención de información sobre la situación general de cada uno de los señores egresados de la Facultad de Agronomía de la UNICA.

Artículo 7°.- formular, aprobar y aplicar diversos encuentros en coordinación con el modelo de calidad para la obtención de la acreditación universitaria

Artículo 8°.- tabular y presentar los datos recogidos a través de los profesionales del área de estadística y ponerlos a conocimiento del comité de autoevaluación y comunidad en general

DISPOSICIONES A SEGUIR

Artículo 9°.- la información recogida mediante el seguimiento a los señores egresados es de carácter fundamental el cual servirá para la estructuración de los diversos proyectos de carácter académico de la Facultad de Agronomía de la UNICA.

Artículo 10°.- brindara información para la realización de la planificación y el diseño de políticas académicas de la Facultad de Agronomía de la UNICA.